



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216430382641

Fecha: 24-07-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(643)

Señor(a)

ANÓNIMO

Fijar en cartelera

Ciudad

Asunto: Alcance respuesta no. 20216430299441 del 25 de mayo de 2021

REFERENCIA: 20214210291902 del 01 de febrero de 2021

Respetado(a) señor(a)

Dando alcance al radicado del asunto, por medio del cual este Despacho dió respuesta al radicado de la referencia, me permito informarle que se efectuó visita de verificación por el Profesional de Apoyo Técnico, al establecimiento indicado en la petición, de la cual se generó el siguiente informe técnico LC-1151 del 08 de julio de 2021, con radicado No. 20216430012123 del 09 de julio de 2021, el cual indicó:

Se realizó visita técnica haciendo inspección ocular al inmueble en referencia con el objeto de realizar visita técnica de verificación y se determine: • Dirección exacta y actividad comercial que desarrolla. • Informar si la actividad desarrollada se encuentra permitida de acuerdo a las normas de uso de suelo, ubicación y destinación. • Indicar propietario y/o representante legal.

REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PREVIAMENTE: 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad. 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional. 4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva. 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada. 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente. 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día. 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo. Y tener en cuenta los demás asuntos técnicos y otros, que se consideren importantes para decidir de fondo la actuación administrativa. Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", artículo 87 y siguientes.

Se tiene que: 1) La visita es atendida por una vecina frente al predio. 2) En el predio objeto de visita y del presente informe se observa una edificación esquinera, de cuatro pisos de altura, en la cual no funciona ningún establecimiento de comercio, el uso es netamente residencial. La vecina que atendió informa que quitaron el establecimiento de comercio. 3) No hay actividad comercial. No se presenta infracción.

Cordialmente

TATIANA PIÑEROS LAVERDE

Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo: radicado No. 20216430012123 del 09 de julio de 2021

Proyectó: Edmon Rumie Valencia – Abogado – Contratista Área Gestión Policial Jurídica.

Revisó: María del Rosario Valderruthén – Asesora Jurídica de Despacho



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18 AGO 2021

Se publica en la cartelera

25 AGO 2021

Se despacha en la cartelera

Alcaldía Local los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 7
Centro Comercial Calima
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195

GDI - GPD - F090
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Edmos

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216430012123

Fecha: 09-07-2021

20216430012123

MEMORANDO

(643)

Bogotá D.C., 9 de julio de 2021

PARA: CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA

Profesional Especializado Grado 24

Alcaldía Local de Los Mártires

DE: LIDIA MARINA CERÓN PORTILLA

Profesional Universitario - Código 219 - Grado 15

Área de Gestión Policiva Jurídica - Alcaldía Local de Los Mártires

ASUNTO: Entrega Informe - Concepto de Visita Técnica.

Para fines pertinentes anexo informe de visita técnica relacionado a continuación:

Nº DE INFORME TÉCNICO	Nº RADICADO ORDEN DE VISITA	DIRECCIÓN	Nº RADICADO INICIAL - ANTECEDENTE	RÉGIMEN JURÍDICO	
LC 1151	20216430008023	Carrera 27 A No. 4 A 04	20214210291902	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	X
				ESPACIO PÚBLICO	
				OPERATIVO IVC	
				OBRAS – URBANISMO	
				CONTROL URBANO - CURADURÍA	

Cordial saludo,



LIDIA MARINA CERÓN PORTILLA
Profesional Universitario

Anexo: 1 folio

Elaboró: Lidia M. Cerón P.

Alcaldía Local de Mártires

Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso -6
Centro Comercial Mallplaza NQS
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195

GDI - GPD - F089
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES
INFORME TÉCNICO DE VISITA A
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO-LEY 232 DE 1995

INFORME TÉCNICO No. LC 1151

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	JULIO 8 DE 2021	Nº COMISIÓN	20216430008023
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICAR ACTIVIDAD Y DETERMINAR SI EL USO DEL SUELO ES PERMITIDO O NO	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	20214210291902
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SIN DATO	Nº IDENTIFICACION	SIN DATO
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Carrera 27 A No. 4 A 04	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	SIN DATO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NO APLICA	AREA DEL ESTABLECIMIENTO (M2)	SIN DATO
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	VECINA	Nº IDENTIFICACION	SIN DATO
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	NO APLICA - NO HAY COMERCIO		

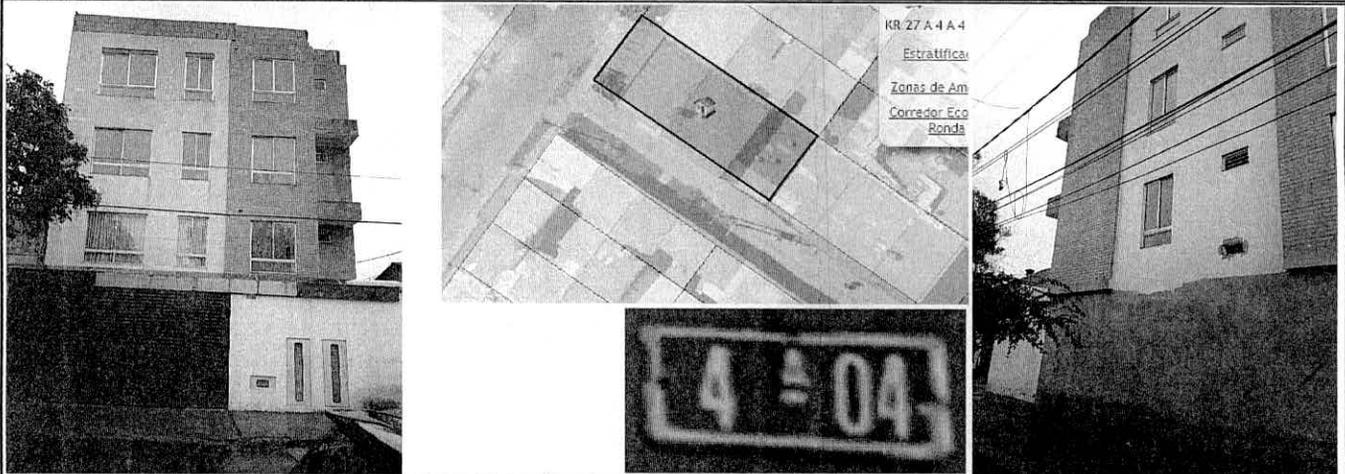
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	SI	Nº UPZ	37	Nº DECRETO UPZ	169 DE 2013
OTRO ACTO ADMINSITRATIVO ()	N.A.	NOMBRE UPZ:	SANTA ISABEL	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION URBANISTICA
ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	AREA DE ACTIVIDAD		RESIDENCIAL	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
	SECTOR NORMATIVO		1	SUB-SECTOR DE USO	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	N.A.	COMPROBANTE PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	N.A.	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	N.A.
-----------------------------	------	--	------	--------------------------------------	------

REGISTRO FOTOGRAFICO



OBSERVACIONES FINALES

Se realizó visita técnica haciendo inspección ocular al inmueble en referencia con el objeto de realizar visita técnica de verificación y se determine: • Dirección exacta y actividad comercial que desarrolla. • Informar si la actividad desarrollada se encuentra permitida de acuerdo a las normas de uso de suelo, ubicación y destinación. • Indicar propietario y/o representante legal.

REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PREVIAMENTE: 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad. 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional. 4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva. 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada. 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente. 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día. 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo. Y tener en cuenta los demás asuntos técnicos y otros, que se consideren importantes para decidir de fondo la actuación administrativa. Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", artículo 87 y siguientes.

Se tiene que: 1) La visita es atendida por una vecina frente al predio. 2) En el predio objeto de visita y del presente informe se observa una edificación esquinera, de cuatro pisos de altura, en la cual no funciona ningún establecimiento de comercio, el uso es netamente residencial. La vecina que atendió informa que quitaron el establecimiento de comercio. 3) No hay actividad comercial. No se presenta infracción.

ELABORADO POR:		RECIBIDO POR:	
LIDIA MARINA CERÓN PORTILLA ARQUITECTA			

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216430008023

Fecha: 25-05-2021



MEMORANDO

643

Bogotá D, C.

PARA: PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO
DE: CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA
Profesional Especializado Grado - 24

LC 1151

ASUNTO: VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA- RÉGIMEN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO -ACTIVIDAD ECONÓMICA. RADICADO N°20214210291902 del 01 de febrero de 2021

En atención al asunto de la referencia, solicito comedidamente se efectuó visita de inspección y vigilancia al establecimiento de comercio relacionado en el siguiente cuadro.

DIRECCIÓN	RADICADO Y/O EXPEDIENTE	REQUERIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> Carrera 27 A # 4 A - 04 	20214210291902 del 01 de febrero de 2021	<p>SE SOLICITA SE REALICE VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN Y SE DETERMINE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dirección exacta y actividad comercial que desarrolla Informar si la actividad desarrollada se encuentra permitida de acuerdo a las normas de uso de suelo, ubicación y destinación Indicar propietario y/o representante legal <p>REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PREVIAMENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar

Alcaldía Local de Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 7
Centro Comercial Calima
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información línea 195

GDI - GPD - F089
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC.

	<p>con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.</p> <p>DURANTE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo. <p>Y tener en cuenta los demás asuntos técnicos y otros, que se consideren importantes para decidir de fondo la actuación administrativa.</p> <p>Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, artículo 87 y siguientes.</p>
--	--

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA

Profesional Especializado Grado 24

Área de Gestión Políciva Jurídica

Alcaldía Local de los Mártires

Proyectó: Edmon Rumie Valencia -Contratista Área de Gestión Políciva Jurídica



Bogotá DC, 25 de enero 2021.

Señor(a)

ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES – BOGOTÁ DC.

Dra. TATIANA PIÑEROS LAVERDE

**AVENIDA CALLE 19 # 28 – 80 – CENTRO COMERCIAL CALIMA – PISO 7 –
TORRE PARQUEADEROS – BOGOTÁ DC.**

Cordial saludo.

**Ref. QUEJA ANONIMA - COMUNIDAD O VECINOS – BARRIO VERAGUAS –
INDEBIDO USO DEL SUELO**

Como comunidad y vecinos del Barrio Veraguas Central, omitiendo nuestra identificación por razones de seguridad, acudimos ante usted por ser la autoridad competente, para ponerle en conocimiento el INDEBIDO USO DEL SUELO, por lo siguiente.

En el sector de la CARRERA 27 A con calle 4 A, específicamente en el inmueble edificio en obra gris con numero de nomenclatura # 4 A 04, han instalado un establecimiento de comercio con la razón social MERCADOS F & F.

Nuestro sector de acuerdo a los *Decretos 55 de 1960; 191 de 1963; 349 de 2002 y 492 de 2007* y el Manual de Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 37 Santa Isabel – Localidad 14 de los Mártires, predomina el USO RESIDENCIAL y no comercial.

El comercio del sector se ubica en la CARRERA 27 y la CALLE 3, el resto del sector es inminentemente RESIDENCIAL, nosotros como vecinos no queremos ser expulsados por el comercio.

Si usted señora ALCALDESA, permite que por la vía de hecho, se modifique el USO DEL SUELO DE RESIDENCIAL A COMERCIAL, traerá consigo para nuestra comunidad problemas de seguridad e invasión del espacio público y este hecho generaría conflictos en el área residencial.

Los destinos catastrales y planos de este sector que reposan en su administración, enuncian que el este sector predomina el uso del suelo residencial y no comercial.

El Decreto 349 de 2002, estipula los criterios de ordenamiento y enuncia que hay que fortalecer los USOS RESIDENCIALES, existentes en la zona de mantenimiento, por tal razón la **Ley 232 de 1995** establece una serie de requisitos y permisos otorgados por las autoridades competentes para el uso de suelos de establecimientos comerciales en determinados sectores de esta localidad, es de señalar que la UPZ de Santa Isabel al cual pertenece el inmueble denunciado, es netamente Residencial y no comercial.

Ahora la bodega o local que el propietario arrendo, es presuntamente para el uso de parqueaderos del edificio y no para arrendar local comercial, hoy arrienda él y mañana otro propietario arrendara su garaje como local y así sucesivamente y por las vías de hecho modificaran el USO DEL SUELO DE RESIDENCIAL a COMERCIAL, es decir que se transgrede las normas que regulan el uso del suelo.

Este sector no es para la explotación comercial, pues el uso del suelo es exclusivamente residencial, en este sector el tráfico de personas es muy poco, no deseamos que por el cambio de uso del suelo, nuestro barrio sea deteriorado y se vuelva de alto impacto y se deteriore su entorno, por inseguridad, atracos, robos, habitantes de la calle etc.

Ante lo expuesto, solicitamos a usted como autoridad, prohibir o quitar el establecimiento de comercio mencionado e imponer las sanciones pertinentes.

Atte.; VECINOS BARRIO VERAGUAS.

Copias: Personería de Bogotá, Secretaria de Gobierno Alcaldía Mayor de Bogotá DC.